

POSTULACIÓN DE LINEAMIENTOS INTEGRALES

*PARA POLÍTICAS MIGRATORIAS COMO HERRAMIENTA CONTRA
LA TRANSGRESIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES EN
ARGENTINA Y COLOMBIA, BASADO EN EXPERIENCIAS REGIONALES
(2003–2025)*

Autores:

Fabiola Belén Jara Chavarría
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
fabola.jara.chavarria23@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-7788-6184>

Yamil Marcelo Villarroel Enriquez
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
yamilvillarroelenriquez@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-4986-4968>



Resumen

El presente artículo recoge una problemática que perjudica directamente los derechos humanos de inmigrantes sudamericanos situados en Argentina y Colombia en tanto estos dos países concentran la mayor cantidad de migrantes intrarregionales, puesto que las políticas públicas migratorias, pese a su formulación normativa garantista, presentan prácticas institucionales rígidas y excluyentes en su aplicación. La migración surge frente a un creciente panorama de movilización humana, el cual es impulsado por distintos motivos que comparte la región: crisis sociales, económicas y políticas. Las causas que envuelven son la ausencia de políticas migratorias integrales en países destino, el vacío de una protección idónea en las fronteras bajo un enfoque humanitario, la discriminación sistematizada y la invisibilidad legal que perjudica a esta comunidad. En este sentido, el objetivo principal es identificar lineamientos de formulación de políticas migratorias integrales que protejan los derechos humanos de la población migrante. Como objetivo específico tenemos la identificación de antecedentes normativos y prácticos que limitan el acceso efectivo a derechos fundamentales. Se concibe la hipótesis de que la adopción de políticas migratorias formuladas de manera integral permitirá reducir la exclusión e invisibilización social de los inmigrantes interregionales en estos dos países sudamericanos. El artículo adopta un enfoque cualitativo y comparativo, basándose en un análisis coyuntural, normativo e histórico sudamericano: Argentina y Colombia. En tanto, las conclusiones de esta investigación evidencian que a pesar de la existencia de un marco garantista que alega proteger los derechos humanos de esta comunidad, las políticas migratorias establecidas no responden a las necesidades de esta población migrante, por lo que evidencian el poco interés de las autoridades en insertarlos en la sociedad. En consecuencia, se propone una reforma en los lineamientos de formulación de políticas para la defensa de los derechos humanos de los inmigrantes interregionales en cuanto promuevan su inclusión y el ejercicio efectivo de sus derechos.

► **Palabras claves:** Migración, Derechos Humanos, Migrantes intrarregionales, Marcos normativos garantistas, Desplazamiento humano, Exclusión social

Proposing Comprehensive Migration Policy Guidelines to Combat Human Rights Violations in Argentina and Colombia: A Study of Regional Experiences (2003–2025)

Abstract

This article addresses a problem that directly harms the human rights of South American immigrants located in Argentina and Colombia, as these two countries concentrate the largest number of intra-regional migrants. This harm occurs because public migration policies, despite their normative formulation being rights-guaranteeing, exhibit rigid and exclusionary institutional practices in their application. Migration arises from a growing scenario of human mobilization, driven by various shared regional motives: social, economic, and political crises. The encompassing causes include the absence of comprehensive migration policies in destination countries, the lack of adequate protection at borders under a humanitarian approach, systematized discrimination, and the legal invisibility that affects this community. In this sense, the main objective is to identify means for formulating comprehensive migration policies that protect the human rights of the migrant population. A specific objective is the identification of normative and practical precedents that limit effective access to fundamental rights. The hypothesis is conceived that adopting comprehensively formulated migration policies will reduce the exclusion and social invisibility of inter-regional immigrants in these two South American countries. The article adopts a qualitative and comparative approach, based on a situational, normative, and historical analysis of South America: Argentina and Colombia. Meanwhile, the conclusions of this research evidence that despite the existence of a rights-guaranteeing framework that claims to protect the human rights of this community, the established migration policies do not respond to the needs of this migrant population, thus evidencing the authorities' limited interest in integrating them into society. Consequently, a reform in the means of policy formulation is proposed for the defense of the human rights of inter-regional immigrants, promoting their inclusion and the effective exercise of their rights.

► **Keywords:** Migration, human rights, intra-regional migrants, guaranteeing normative frameworks, human displacement, social exclusion



1. Introducción

En la última década, América Latina ha experimentado un incremento sostenido de flujos migratorios internos. Dentro de este panorama de movilidad constante, las causas de esta ola masiva de desplazamientos se deben a crisis políticas, económicas y sociales que afectan a distintos países, inclusive dentro de la propia región sudamericana. Esta misma situación ha llevado a que, al desplazarse dentro del continente, muchas personas enfrenten barreras estructurales que en la práctica dificultan su acceso a servicios esenciales.

Asimismo, hablar de migración es abarcar una problemática que vincula la movilidad y el desplazamiento de las personas tanto interno como transfronterizo que a su vez está ligado con la precariedad y vulnerabilidad de sus derechos fundamentales. Este fenómeno debe ser dado como un tránsito regular o irregular, entendido como una fuerza social que se moviliza por las causales de violencia sistemática y el régimen de control fronterizo. Más allá de ponerles etiquetas o caracterizarlos como sujetos indefensos, los migrantes son personas que están activamente creando estrategias de supervivencia. (Alvarez, S; 2021)

Por lo que, el presente artículo de investigación busca principalmente plantear qué lineamientos de formulación de políticas migratorias integrales permiten proteger los derechos humanos de esta población migrante intrarregional tomando como objeto de estudio los antecedentes históricos, normativos y prácticos de Argentina y Colombia, donde se han configurado transgresiones a sus derechos humanos. A partir de ello, se plantea la siguiente pregunta: cuáles son los antecedentes normativos y prácticos que limitan el acceso efectivo a derechos fundamentales.

Este artículo se comprende de manera teórica, ya que busca aportar concretamente al conocimiento jurídico mediante una definición transversal del concepto de migración y los derechos humanos. En primer lugar, acuñamos la teoría brindada por Maritain (1949) quien señala que los derechos humanos son un concepto que evoluciona a la par de la historia humana pero que es inalienable en tanto no pueden ser objetos de transferencia ni tampoco perder la sustancialidad protectora de los derechos humanos que le dan la razón de ser. Del mismo modo, acudimos a la teoría conceptual planteada por Blanco (2000) quien establece tres subprocesos para la determinación del fenómeno de la migración (emigración, inmigración y el retorno). Dichas etapas permitirán un mayor entendimiento de los procesos que condicionan este fenómeno. Además, aproxima la definición de este término como acciones de desplazamiento de individuos que ocasiona un cambio de entorno político-administrativo, social y/o cultural en un determinado tiempo. La consolidación de un concepto integral de migración y derechos humanos permitirá sustentar correctamente los planteamientos de este trabajo de investigación que requieran de una base teórica sobre esta definición. Por otro lado, los aportes de Wolkmer (2017) y De Sousa (2014) nos revelan ciertas falencias del término derechos humanos en el panorama contemporáneo y cómo ciertos cuestionamientos en torno a este concepto pueden servir para la correcta conceptualización de los derechos humanos en favor de los migrantes al no reincidir en aquellas malas prácticas identificadas dentro de aquellos textos.

El presente artículo se desarrolla con el propósito de proponer lineamientos de formulación de políticas migratorias integrales que protejan los derechos humanos de la población migrante sudamericana en los países de Argentina y Colombia, que en contraste con la existencia de marcos normativos de carácter garantista, en la práctica, presentan deficiencias en su implementación institucional. Desde un enfoque de las Relaciones Internacionales, se entenderá cómo la implementación de políticas públicas migratorias pueden influir en la producción de escenarios de exclusión e invisibilidad legal, especialmente en el contexto de la migración intrarregional sudamericana. Asimismo, el estudio tendrá un impacto a nivel jurídico y social, al evidenciar la necesidad de implementar políticas migratorias más integrales que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos de esta comunidad.

Dentro de la presente investigación, se tiene como finalidad aportar una estrategia metodológica orientada al análisis de fenómenos migratorios desde un enfoque jurídico de afectación humanitaria por parte de políticas públicas establecidas por los Estados latinoamericanos estudiados que podrían generar exclusión y discriminación hacia los inmigrantes provenientes de la misma. En ese sentido, se recurrirá al uso de elementos de investigación como documentos normativos y pronunciamientos internacionales, así como también el derecho comparado, revistas jurídicas y libros que permitan sustentar con bases suficientes el artículo académico.

2. Marco Teórico

La presente investigación se desarrollarán los principales conceptos y enfoques por las que se constituye el presente trabajo, comprendiendo bases doctrinarias y teóricas relacionadas que ayudarán a profundizar acerca de la vulneración de derechos humanos de los inmigrantes intrarregionales en Argentina y Colombia, que son los países con mayor recepción de inmigrantes sudamericanos—que en su mayoría constituye la población venezolana—, como resultado de políticas migratorias que presentan deficiencias en su aplicación institucional.



2.1. La aplicación de Derechos Humanos en el contexto migratorio

Los derechos humanos conforman parte de un conjunto de principios y normas orientados a garantizar la protección de la dignidad, libertad e igualdad de toda persona, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio. En términos jurídicos, Pérez (1993) los define como un grupo de instituciones que concretan los valores fundamentales reconocidos tanto por el derecho nacional como internacional. En otras palabras, los derechos humanos son concebidos como grupo de normas inherentes a cada sujeto y que son reconocidos en diferentes instancias. Desde una perspectiva clásica, Maritain (1949) sostiene dos postulados: el primer postulado menciona que el hombre por su propia esencia, posee ciertos derechos fundamentales inalienables que existen por encima de la sociedad, y el segundo postulado establece que el hombre por su desarrollo histórico, ha adquirido otros derechos de carácter variable sujeto a cambios de la propia sociedad. Una dimensión fundamental e inalienable de la persona humana y, por otro, a una dimensión histórica y evolutiva, sujeta a transformaciones sociales. Ambas teorías afirman mutuamente que son ahistóricos y supremos a las convenciones humanas. Su reconocimiento y ejercicio efectivo dependen de contextos políticos e institucionales específicos.

Sin embargo, diferentes autores señalan que la mera integración formal de los derechos humanos a un marco normativo, no garantiza por sí solo su protección real. De Sousa Santos (2014) menciona que mediante el estudio de los espejismos, en comprensión de los Derechos Humanos, señala que pueden convertirse en discursos hegemónicos y que, bajo una apariencia emancipadora, encubren prácticas excluyentes o legitiman omisiones de medidas estatales. Lo apodado por el autor como “espejismos” evidencian cómo el lenguaje de los derechos puede subsistir con políticas públicas que excluyen de manera estructural, particularmente en contextos migratorios, a sectores específicos de la población. En esa misma línea, Wolkmer (2017) nos cuestiona sobre la recepción acrítica de definiciones eurocéntricas de los Derechos Humanos en América Latina y formula una visión sociopolítica que añade las realidades históricas, culturales y materiales de la región. Por lo que ello resulta relevante para analizar la condición de las personas migrantes, cuyas experiencias suelen considerarse dentro del margen de la protección efectiva prometida jurídicamente.

2.2. Políticas públicas y marcos normativos garantistas

La acción de los derechos humanos se produce, principalmente mediante la acción estatal de políticas públicas. Según Wilson (2019) define a las políticas públicas como el conjunto de decisiones y medidas adoptadas por los gobiernos para responder a problemas sociales específicos. Por otro lado, desde una perspectiva más analítica, Oszlak y O'Donnell (1981) sostienen que las políticas públicas conforman un grupo de acciones que manifiestan una forma de intervención del Estado vinculado a un tema que concierne de atención o desplazamiento de otros actores de la sociedad civil. Es decir, son entendidas como instrumentos de carácter político a través del cual el Estado busca responder a las necesidades sociales. En este sentido, importa el contenido normativo de una política, los actores involucrados y los mecanismos institucionales que la ejecutan.

Dentro del ámbito jurídico-constitucional, los marcos normativos garantistas son una corriente orientada a la protección efectiva de los derechos fundamentales frente al ejercicio arbitrario del poder. De acuerdo con Ramírez (2019), señala que el garantismo es una corriente política que se encarga de tutelar los derechos humanos de los individuos a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales dentro de la Constitución. Sin embargo, la propia existencia de un marco normativo garantista no implica el solo cumplimiento efectivo. Para conseguir este fin, el garantismo promueve la creación de instituciones y procedimientos que permitan una efectiva protección de los derechos humanos. De lo contrario, pueden generarse brechas entre la norma y la práctica institucional, especialmente cuando la falta de recursos termina restringiendo el acceso real a los derechos reconocidos.

2.3. Políticas migratorias en América del Sur

A partir del avance ofrecido, se puede entender que las políticas migratorias constituyen una rama específica de las políticas públicas estatales y por lo tanto reflejan la forma en cómo los Estados regulan la movilidad humana. Brismat (2023) define a las políticas migratorias como el conjunto de reglas formales e informales que adecuan, regulan, controlan, expulsan, dan la acogida a la población nacida o residente en un determinado país, o a la extranjera que arriba por diversos motivos y en modalidades diversas a los Estados. Estas políticas no solo se limitan a la regulación del ingreso y permanencia, sino que además repercuten directamente en el acceso a servicios básicos y mecanismos de protección social. Por otro lado Freitez (2015) señala que para el diseño de políticas migratorias eficaces se deben considerar la densidad, el volumen de las estadísticas sobre migración de forma continua, oportuna y accesible, para su pertinente cuantificación de los flujos migratorios. Puesto que dentro del sector de las políticas migratorias no hay solo una vía de solución, sino debe considerarse ciertos elementos esenciales para definirlos como la realidad económica, políticas, geográfica, histórica del país en donde se pretende ejecutar dichas políticas públicas. La ausencia de estos elementos podría causar políticas fragmentadas o contradictorias. En este contexto, las

políticas migratorias garantistas pueden coexistir con prácticas administrativas restrictivas pese a que generan escenarios de exclusión para la población migrante.

2.4. Migración intrarregional y regularización migratoria

En términos generales, la migración abarca un fenómeno social complejo que implica el desplazamiento de personas mediante fronteras administrativas con el propósito de establecerse de manera temporal o permanente en otro territorio. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala que la migración tiene diversas definiciones, pero una de las más acertadas en la actualidad la señala como el cambio de residencia que implica una movilización desde un límite geográfico y administrativo debidamente definido. Si este desplazamiento es de carácter internacional, pasa a denominarse “migración internacional”; mientras que, si el límite que se atraviesa corresponde a alguna demarcación reconocida dentro del mismo país, se denominará “migración interna”. Desde una perspectiva analítica, Blanco (2000), la autora define la migración como un cambio duradero de entorno político, social o cultural, en tanto la OIM (2018) la fija como un componente central de los procesos demográficos que transforman la composición y distribución de la población. En el contexto sudamericano, este fenómeno ha adquirido un protagonismo en dimensiones intrarregionales.

En esta misma línea, cabe precisar que la migración intrarregional en América del Sur ha aumentado significativamente en las últimas décadas. Batallas (2019) destaca que, a partir del año 2010, la mayoría de los flujos migratorios en la región son provenientes de países latinoamericanos y caribeños, fenómeno impulsado por procesos de integración regional, reformas legislativas de enfoque garantista y crisis humanitarias como el éxodo venezolano. No obstante, Leguizamón (2019) advierte que esta categoría no es neutral, puesto que se atraviesa por procesos de racialización y estigmatización que afectan de manera diferenciada a ciertos colectivos. Señala que el migrante de países limítrofes o regionales es una categoría de las ciencias sociales de Buenos Aires y es utilizada dentro de la prensa para referirse a todo boliviano y peruano, (pese a que Perú no es país limítrofe de Argentina) que viven en la capital, en contraste, este término no se suele usar para alejar a los inmigrantes uruguayos, quienes también provienen de distinta parte de la región.

La regularización migratoria se presenta, entonces, como un punto clave para reducir la irregularidad y promover la inclusión social. Finalmente, el autor De Bruycker (2000) sostiene que los procesos de regularización migratoria demuestran que hay un conflicto de valores entre la aceptación del extranjero y la denegación de los migrantes en condición irregular. Al optar por un proceso de regularización migratoria, el Estado convierte a personas que son vistas como objetivos policiales en sujetos jurídicos, por lo que difunde su integración social y le otorga la figura de ‘protección’ frente a la exclusión y la marginalidad.

2.5. Exclusión social e invisibilidad legal de la población migrante

La exclusión social es una de las principales consecuencias de la inconsistencia entre los marcos normativos garantistas y las prácticas institucionales en materia migratoria. Sabillón (2025) nos explica que este fenómeno se conceptualiza de manera progresiva, iniciando con la imposibilidad de acceder al mercado laboral y culminando en una expulsión sistemática que priva a grupos de protección estatal efectiva. Para las personas migrantes, esta exclusión se traduce en la imposibilidad de acceder a servicios como salud, educación y seguridad social. La invisibilidad legal es entendida como la ausencia de un reconocimiento jurídico efectivo, y que se refuerza al situar a la población migrante en una zona de ambigüedad normativa. A pesar de la existencia de marcos normativos migratorios de carácter garantista, la falta de coherencia entre la norma y su implementación institucional puede vulnerar sistemáticamente los derechos humanos de los inmigrantes intrarregionales, reproduciendo condiciones de desigualdad estructural.

2.6. La importancia de la migración intrarregional y políticas públicas migratorias en las Relaciones Internacionales

Luego de haber definido y analizado los conceptos a utilizar dentro de este artículo académico, es menester mencionar que este trabajo académico no solo se desarrolla desde una perspectiva jurídica sino además desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, puesto que la migración intrarregional no debe ser entendida como un cuestión ajena de política interna, sino como un fenómeno que está fuertemente vinculado con los procesos de integración social de la región, además de la cooperación interestatal y los marcos normativos garantistas. En América del Sur, los flujos migratorios se entrelazan con dinámicas de carácter económico, político y social, lo que impone a que los Estados necesiten de una coordinación paralela para dar respuestas conjuntas a estos cambios sociales producto de la

movilización humana. No obstante, la ausencia de mecanismos regionales y los intereses nacionales derivan a que existan brechas entre los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos y aplicación efectiva de políticas migratorias integrales. Por ende, el tema de la migración intrarregional juega un papel importante en el espacio del derecho internacional, las políticas públicas migratorias y las relaciones internacionales, y deja en evidencia las vulneraciones o limitaciones estructurales de cada estado de la región para garantizar la protección efectiva de los derechos de la población migrante.

3. Diseño Metodológico

El siguiente artículo de investigación comprende las condiciones metodológicas de una investigación de enfoque cualitativo, como señala Bautista (2011), que está vinculado a la investigación jurídica. Ello parte del supuesto de que la realidad cambia constantemente y que el investigador debe interpretar de manera subjetiva para llegar a resultados objetivos: utiliza su capacidad de análisis comprendiendo el contexto y posición, para acceder a la complejidad de la realidad estudiada. Citando a Hernandez-Sampieri (2018), él señala que este enfoque abarca información utilizando procedimientos confiables que tienen un valor comparable al enfoque cuantitativo. Por lo tanto, el enfoque cualitativo resulta pertinente ya que aborda la realidad normativa desde una perspectiva integral, y de ello se entiende que al usarlo hacemos uso de una interpretación subjetiva.

Además, el artículo comprende un enfoque descriptivo, basado en la revisión e interpretación de documentos oficiales, artículos de investigación y reportes estadísticos de organismos internacionales. Es descriptivo porque según Alban et al. (2020) este método se usa para observar y sistematizar de manera analítica los fenómenos y elementos que representan el objeto de estudio planteado en base a los datos que poseemos sobre la materia. Ellos señalan que no es suficiente observar aquellos datos obtenidos: es necesario el orden de dicha información para su correcta aplicación en la investigación jurídica. En tanto, es importante la inclusión de un enfoque de investigación comparativa para el estudio de políticas migratorias extranjeras en comparación a las nacionales; por lo que, hemos decidido incluir también el método de investigación comparativo.

Se hizo uso de un diseño comparativo que está orientado a analizar cómo las políticas públicas migratorias implementadas en el marco normativo de Argentina y Colombia se contrastan con su aplicación institucional. El periodo de análisis comprende entre el 2003 al 2025 por las reformas normativas relevantes, cambios en las políticas migratorias y movilización humana interregional. Con respecto a la elección de los países de estudio mencionados es debido a la alta gestión migratoria en Sudamérica y la concurrencia de movimientos migratorios intrarregionales (en su mayoría venezolanos). Aquello permite un análisis comparativo robusto entre políticas que intervienen en la tutela de una población desprotegida:

- Argentina consolida su marco normativo migratorio como un modelo garantista de derechos humanos pero con brechas en su aplicación.
- Colombia constituye un caso ejemplar de transformación radical, al pasar de un sistema fragmentado a la creación de mecanismos de regularización masiva migratoria, Permisos Especiales de Permanencia (PEP) y el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV).

Por otro lado, el método a utilizar también es inductivo y aplicado. Es inductivo porque según Davila (2006), este método se cumple cuando la conclusión se alcanza al observar ejemplos y generalizar estos a modo completo. Es decir, los hallazgos se desarrollan desde lo particular hacia lo general. Así, la presente investigación parte del examen detallado del panorama local para posteriormente extraer inferencias más amplias sobre la relación entre normatividad garantista y prácticas institucionales. Asimismo, es aplicado porque según Castro et al. (2020) se basa en adquirir conocimiento específico de un contexto específico para formular la identificación de un problema en torno a lo aprendido.

Finalmente, para la realización de esta investigación se consultaron las bases de datos Google Scholar, Scielo, RedALyC, Dialnet, Jstor, Proquest, además de repositorios institucionales como el de la OIM, ACNUR, CEPAL, PUCP, UPC, UNAM y los portales oficiales de los institutos de estadística y autoridades migratorias de cada país (como el INEC de Ecuador, la Dirección Nacional de Migraciones de Argentina y Migración Colombia). Se emplearon las palabras clave: migración, políticas públicas, regularización migratoria, exclusión social, políticas migratorias, migración latinoamericana, migración sudamericana junto con los términos Argentina, y Colombia. El rango de años utilizado para filtrar la búsqueda fue 2003–2025, en concordancia con el tiempo limitado del estudio. Asimismo, se recurrió al Sistema de Bibliotecas de la UPC, que permitieron acceder a literatura académica y libros especializados sobre movilidad humana y políticas migratorias en la región Sudamericana.

4. Análisis

El presente apartado de análisis se desarrollará bajo un enfoque analítico sobre aquellos términos que hemos recabado a través de artículos e investigaciones que permitirán sustentar una crítica concisa de aquellas oportunidades o falencias identificadas. La finalidad de ello es la formulación de políticas públicas integrales que permitan una efectiva protección de los derechos humanos de aquella población migrante.



4.1. La comprensión universal de los derechos humanos: el derecho que no distingue nacionalidad

Dentro de este apartado, planteamos ciertos argumentos sobre la comprensión de los derechos humanos a fin de que nuestra propuesta sea correctamente asentada en bases teóricas y goce del respaldo necesario para la formulación de medidas migratorias. Por lo que, planteamos invocar los postulados de Nikken (1994), quien manifiesta que el concepto de inherencia resulta fundamental para la comprensión de los derechos humanos. Para ello, cita el artículo uno de la Declaración de los Derechos Humanos, donde interpreta que el derecho innato del ser humano es su carácter de igual en dignidad y derechos frente a cualquier otro ser vivo que pueda llamarse humano (ONU, 1948). A partir de ello, Nikken explica que al reconocer los derechos humanos a través de la constitución, el propio estado se limita a intervenir en ellos, colocando dicho reconocimiento como límite del poder público.

En segundo lugar, el mismo autor desarrolla el concepto de la transnacionalidad sobre los derechos humanos de las personas. Partiendo de la noción previa, el autor argumenta que si los derechos son inherentes a la condición humana del hombre, esta no varía por la nacionalidad o algún límite territorial donde se pueda pretender desconocer dichos derechos. Por ello, el autor concluye que los derechos humanos se encuentran por encima del propio Estado y de la soberanía que este posee ante la posible imposición externa de mecanismos de protección de derechos impulsados por la comunidad internacional.

Analizando el párrafo anterior, consideramos necesario comparar la posición que se le otorga a los derechos humanos en torno a la soberanía y al propio Estado. Para ello, en palabras de Roig (2004), establece que los derechos humanos de los inmigrantes deben someterse a un control de razonabilidad y proporcionalidad que legitime su ejercicio, dando cumplimiento a las políticas migratorias e intereses nacionales del país destino. En síntesis, el autor plantea que la limitación de derechos de los inmigrantes tiene que pasar por un análisis razonable y proporcional, fundado en intereses nacionales que tutelen los derechos humanos de aquellos pobladores de su territorio determinando los casos donde se permita limitar derechos en tanto sirvan objetivamente para la prevención de aquel riesgo que se desea evitar.

Por otro lado, De Sousa (2014), nos plantea serias cuestiones acerca de la razón por la cual el término de “Derechos Humanos” es preponderante en nuestra sociedad, entendiéndose que es un concepto que ha traspasado fronteras y se ha establecido en distintos organismos gubernamentales alrededor del mundo. Los medios a través de los cuales este término ha consolidado su hegemonía son denominados “espejismos” puesto que muchos de estos fundamentos parten de premisas erróneas que son utilizadas para promover discursos opresivos o respaldar prácticas contrarias a los propios derechos humanos.

Del mismo modo, Wolkmer (2017) cuestiona la tendencia europea de inclinarse a una visión cerrada del derecho, en tanto las costumbres de dicho continente solo permiten visibilizar al derecho a través de las corrientes del iusnaturalismo, iuspositivismo y el realismo sociológico. Según el autor, la relevancia de despojarse de esta doctrina limitante es la de permitir que el derecho goce de un sentido sociopolítico que lo acerque más a la realidad social y la política puesto que son las prácticas sociales aquello que determina el derecho.

4.2. Una nueva visión ontológica de los derechos humanos del inmigrante

Frente a lo planteado, procedemos a formular una opinión integral sobre la relevancia de los derechos humanos de los inmigrantes. Como primer punto, reiteramos su definición el cual no distingue nacionalidad, cada ser humano por su misma condición goza de su titularidad. Consideramos necesaria la existencia de procedimientos legales sustentados en principios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan acceder, quienes atraviesan una crisis humanitaria, al pleno ejercicio de sus derechos.

Por otro lado, amerita brindar un comentario sobre los migrantes indocumentados. Aquellos Estados receptores deben atender al estado de necesidad extrema que padecen estas personas y formular procesos que les permitan acceder a servicios básicos bajo una flexibilización de los procesos de regulación migratoria. Por último, reiteramos señalar que cualquier propuesta planteada con el interés de salvaguardar los derechos de los inmigrantes indocumentados tiene que formularse en base a criterios muy delicados de proporcionalidad y razonabilidad en tanto nos encontramos frente a una situación que amerita ponderar derechos de una forma riesgosa.

4.3. Antecedentes históricos y cambios regulatorios del fenómeno migratorio en Argentina y Colombia entre los años 2003-2025

En los últimos veinte años, la región sudamericana ha sido escenario de grandes hitos históricos tanto a nivel económico como político, los cuales impactaron directamente en las dinámicas migratorias de la región. Desde los desplazamientos forzados por las dictaduras en los



años ochenta, hasta los actuales flujos masivos derivados de crisis humanitarias. Por un lado, estudiaremos al país de Argentina, un país consolidado como un referente parcial su marco normativo migratorio, que desde cierta perspectiva concreta es vista como un modelo garantista de derechos humanos pero que sin embargo, debe ser contrastado con la aplicación de estas políticas provenientes del marco legal. Colombia, un país que constituye un caso ejemplar de transformación radical, al pasar de un sistema fragmentado a la creación de mecanismos de regularización masiva migratoria para inmigrantes venezolanos. Todos estos países enfrentan un conflicto entre lo escrito y lo puesto en práctica.

Ante todas estas perspectivas, el objetivo de este punto es identificar cómo cada país alegado en el respectivo punto ha manejado sus políticas públicas migratorias reconociendo o restringiendo los derechos adquiridos de las personas migrantes, asimismo, se presentarán algunos antecedentes históricos del fenómeno migratorio en el periodo comprendido 2003-2025, en los países de estudio mencionado.

4.3.1 Antecedentes migratorios históricos en Argentina entre los años 2003-2025

Argentina ha sido consolidado históricamente en la región como uno de los principales países en recibir un flujo masivo de europeos desde fines del siglo XIX hasta las primeras décadas del siglo XX. Argentina se posicionó histórica y geográficamente por ser un país que presentaba una alta tasa de inmigrantes provenientes de diferentes partes del mundo, especialmente Europa. Este resultado refleja a Argentina como una verdadera “tierra de acogida”, que cambió su estructura social y cultural. A pesar de que la emigración de argentinos también ha sido un fenómeno migratorio presente, la migración ha sido consistentemente positiva, pues se calcula que ingresan más migrantes de los que parten.

En este contexto, Le Gall y Sassones (2008, 2015) precisan que la Argentina se transformó en un país receptor de extranjeros que provenían, en su mayoría, de la misma región. A partir de esa década los nuevos flujos ya no fueron considerados como un proyecto nacional inclusivo, sino vinculados a narrativas de marginalidad, lo cual provocó tensiones entre un marco normativo migratorio reconocido que en la práctica era restrictiva.

Para el siglo XXI, al flujo migratorio se sumaron venezolanos, dominicanos, cubanos y colombianos, como también comunidades asiáticas, chinos, coreanos, japoneses y también la africana como senegaleses. El atractivo de este país no solo respondía a cuestiones laborales sino también influyó mucho las ofertas universitarias de calidad, los programas sociales como becas para jóvenes investigadores latinoamericanos y, asimismo, el estilo de vida. Con la sanción de la ley de Migraciones N.º 25.871 (2004), se adjudicó un cambio hacia una política integral en derechos humanos (Domenech, 2013), es decir, entendemos por política integral aquel conjunto de medidas del Estado orientadas a garantizar la protección de sus derechos. Por lo que refuerza la imagen del país como principal destino de inclusión relativa en el escenario regional.

4.3.2 Cambios regulatorios en Argentina (2003-2025)

Argentina se ha consolidado dentro de la región latinoamericana como un Estado con enfoque garantista de derechos humanos. Un enfoque que reconoce a la migración como un derecho humano, que asegura la protección y el acceso para toda persona proveniente de cualquier parte del mundo, independientemente de su estatus migratorio. Dentro de la práctica, este ideal parece contrastar con su historia y con ciertos episodios recientes.

Para poder ahondar sobre los cambios regulatorios migratorios que acontecen hoy en día en la Argentina, debemos precisar que su marco legal migratorio tiene orígenes en la dictadura militar de 1976-1983, cuando se sancionó la Ley Nacional de Migraciones N.º 22.439, conocida como Ley Videla, que establecía “...una política que favorece la inmigración europea a la vez que intenta limitar la migración legal de otros países latinoamericanos” (p. 19-20). Se buscaba propiciar la llegada de extranjeros “deseados” para integrarlos a la sociedad argentina, dejando en claro la preferencia constitucional por migrantes provenientes de Europa. (Centro de Estudios Legales y Sociales; 2003). Resulta evidente señalar que estas políticas poseían un carácter excluyente y restrictivo para aquellos migrantes interregionales. Si bien el Estado reconocía la necesidad de corregir abusos laborales, lo hacía desde cierto enfoque.

La Argentina contemporánea transitó desde un modelo histórico de “puertas abiertas”, pero selectivamente —orientado a fomentar la inmigración europea calificada—, hacia marcos legales más integrales. Por ende, el punto crítico vendría a darse en el 2004 con la sanción de la Ley 25.871, que eliminó muchas de las barreras estructurales para el acceso a servicios básicos y el ejercicio de derechos como la educación y la salud. La presente ley representó un cambio significativo en la región al reconocer la migración como un derecho humano y salvaguardar el acceso a la salud, la educación y, sobre todo, a la justicia, de manera igualitaria, sin importar el estatus migratorio. Este hito fue aplaudido por la comunidad internacional y consolidó a Argentina como país garantista de políticas migratorias integrales.

A lo que nos referimos es al Programa “Patria Grande” de Argentina”. Este modelo de regularización migratoria parte del antecedente de la formación de MERCOSUR en el año 1991. A partir de ello Argentina lanza el Programa de Normalización Documentaria Migratoria



(2004), la intención de ello es de regularizar el estado migratorio de aquellos extranjeros provenientes de países tanto afuera como adentro del MERCOSUR. Dicha iniciativa permitió que el 30% de los extranjeros en Argentina, provenientes de países de MERCOSUR decidieron regularizar su situación migratoria a través de este plan. Los beneficios de dicho trámite consistían en un permiso único a través del cual se puede laborar legalmente, estudiar, entrar y salir del país cuando el usuario desee. El autor señala que esta iniciativa fue bastante beneficiosa para la sociedad argentina y su población migratoria debido a la reducción de la informalidad existente en dicho sector desplazado. Según los resultados estadísticos del autor, son aquellos grupos étnicos jóvenes y con baja formación educativa aquellos que fueron más beneficiados con esta política.

Después de décadas de la formulación del ilustre programa migratorio, se posiciona otra tendencia política, aterrizando un nuevo gobierno de corte conservador. Dentro de este gobierno, y específicamente a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017, se formulan nuevas tendencias políticas en torno al derecho a migrar y también a las nuevas prerrogativas del estado argentino para expulsar a los migrantes a través de procesos sumarísimos. Este cambio de postura materializado en esta controversial norma ha sido cuestionado en su momento por el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, siendo que esta entidad recomendó derogar o enmendar aquel contenido de la norma en cuestión. La justificación de la norma parte de una narrativa que criminaliza a las poblaciones migrantes sosteniéndose en la cantidad de migrantes en cárceles. De este modo, se concluye una etapa de oportunidades y cambios introducidos por el Programa de Migración "Patria Grande".

4.3.3. Antecedentes migratorios históricos en Colombia entre los años 2003-2025

Colombia se ha caracterizado en Latinoamérica por una constante movilidad poblacional, especialmente notable en las décadas de 1960, 1980 y 1990. Durante las primeras décadas del siglo XXI, Colombia se caracterizó por mantener niveles históricamente bajos de inmigración internacional. Sin embargo, el país refleja como un importante punto receptor de inmigrantes de la región sudamericana, especialmente de venezolanos, debido a la crisis socioeconómica del país proveniente. La crisis socioeconómica venezolana se caracteriza por la hiperinflación, colapso institucional y la persecución política, los cuales dieron lugar a una salida acelerada de la población hacia diversos países de la región, principalmente Colombia. Ello ha constituido un verdadero desafío sin precedentes para la capacidad institucional y las políticas públicas migratorias de este país.

De acuerdo con los datos censales de 2005, la población nacida en el exterior representaba un porcentaje reducido del total nacional, por lo que el país no había consolidado aún un perfil predominantemente como receptor de migrantes. En su mayoría provenientes de países específicos, principalmente Venezuela, Estados Unidos, Ecuador y España, por lo que se entiende como una composición migratoria concentrada en flujos regionales. Asimismo, una parte de esta población era debido a personas nacidas en el extranjero de padres colombianos, cuyo regreso al país es debido a motivos familiares y otros.

Además, los registros históricos demuestran que una proporción considerable de la población inmigrante había entrado a Colombia varios años antes del levantamiento censal, por lo que dicha inmigración no se configuraba mayoritariamente como un fenómeno reciente o transitorio, sino era considerado como un proceso medianamente fijo. En efecto, algunas personas nacidas en el exterior habían arribado antes de la década de 1990 o durante los 2000, consolidando estancias prolongadas.

No obstante, para finales de la década del 2000 y comienzos del siguiente, se mostraron cambios incipientes en los patrones migratorios, especialmente en el flujo de ciudadanos venezolanos hacia Colombia. Diversas fuentes y reportes del momento, destacaron el arribo de profesionales, técnicos y empresarios, quienes tenían vínculos con el sector petrolero, lo que permitió identificar una transformación progresiva de la dinámica migratoria regional. Estos desplazamientos anticiparon el aumento sostenido de la migración venezolana que se agudizó en los años posteriores, redefiniendo el lugar de Colombia como país de destino en América del Sur (Mejía, 2012).

4.3.4. Cambios regulatorios en Colombia (2003-2025)

Para distinguir la visión política del país colombiano sobre el fenómeno de la migración, es primordial analizar jerárquicamente las normas que fundamentan el actuar de sus entidades administrativas. Para ello, acudimos a su Constitución, donde dentro de su redacción encontramos un modelo garantista de los derechos humanos con una cobertura que no distingue nacionalidades. Dentro del Art. 49, el constituyente describe la universalidad del derecho a la salud para aquellos habitantes del territorio colombiano. Del mismo modo, el artículo 100 de la Carta Magna establece garantías sobre derechos fundamentales a cualquier extranjero, otorgando el potencial de ejercer eventualmente los derechos civiles que el estado colombiano le otorga a sus connacionales, únicamente reservándose para ellos mismos, los derechos políticos bajo ciertas excepciones.

Con la finalidad de respaldar la premisa anterior, ofrecemos la Ley 1751 del 2015, en materia de salud, el artículo 14 encuentra prohibida el rechazo al acceso a los servicios de salud en situaciones de urgencia. Si bien este acápite parece replicar la conducta humanitaria de un sin fin de países democráticos, ello refleja cierto interés en los movimientos migratorios que acontecían. Es indiscutible que el derecho subjetivo que gozan los inmigrantes sobre los servicios de emergencia de salud. Asimismo, dentro de la misma norma se puede apreciar distintos artículos (Art. 5 y 6) que postulan la necesidad de defender el derecho a la salud mediante la implementación de obligaciones y estándares sobre la aplicación de este derecho fundamental.



Asimismo, se considera que el Estatuto Temporal de Protección otorga un ligero avance en aquellas diferencias encontradas anteriormente. Este programa estandariza los requisitos para acceder al beneficio que tiene como público objetivo a las masas de inmigrantes irregulares que puedan probar su llegada al país colombiano antes del 31 de enero del 2021. El objetivo propuesto se proyecta en aumentar el empadronamiento de inmigrantes de cualquier nacionalidad en situación irregular, además de introducirlos al mercado laboral mediante una correcta formalización.

Sin duda Colombia enfrentó una ola masiva de inmigrantes venezolanos. Por lo que, a través de ciertas vías administrativas se hizo posible la regularización de entrada y tránsito dentro del territorio colombiano de dicha población migrante. Para el año 2016, el gobierno colombiano promulgó el Decreto N° 1.220, el cual estableció las condiciones para el ingreso y tránsito de personas procedentes del país vecino, Venezuela. Asimismo, se creó un instrumento que facilitaba la circulación en las zonas litorales: la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).

Luego, en 2018, Colombia promulgó como decreto presidencial el Decreto N° 542/2018, un instrumento que agilizó el registro de migrantes, diseñado como una política humanitaria integral y específica para atender la crisis migratoria a través de la regularización casi automática de aquellos registrados a través del Decreto posterior N° 1188/2018. Especialmente entre 2018 y mediados de 2021, el gobierno colombiano mostró una evolución en estas políticas, transitando desde una atención de emergencia hacia una política más estructural, que respondiera no solo a una parte de esta comunidad migrante, sino también a otros desafíos migratorios a largo plazo.

Dentro de este desarrollo normativo, Colombia también implementó mecanismos para facilitar el acceso a derechos fundamentales de la población venezolana. Entre 2017 y 2020 destacó el uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP) orientado a regularizar a la mayor cantidad posible de migrantes en situación de riesgo. Sin embargo, una gran parte de esta población permaneció indocumentada, quedando sin la posibilidad de acceder a los beneficios de acceder a una residencia formal. En 2021, el PEP fue reemplazado por el Estatuto Temporal de Protección para Venezolanos (ETPV), que habilitó a quienes habían llegado antes del 31 de enero de ese año a acceder a un Permiso de Protección Temporal por diez años, con flexibilidad para programas sociales, acceso al crédito y eventuales vías hacia visas de residencia. En materia de salud, los migrantes indocumentados sólo pueden recibir atención en casos de urgencia, como emergencias graves o partos, quedando estos servicios condicionados a su regularización migratoria. En educación, si bien no existen requisitos limitantes para la matrícula en primaria y secundaria —bastando con el código NES emitido por la Secretaría de Educación—, las condiciones económicas y sociales, como el desplazamiento habitacional constante y violencia en el entorno afectan la permanencia escolar de los menores. No obstante, en 2019 se propuso el Proyecto de Ley N° 036, que sería formalmente la primera iniciativa para establecer una política migratoria de Estado.

El proyecto fue objeto de críticas: se evidenciaron problemas en los procedimientos de regularización y refugio, destacando las barreras burocráticas, altas tasas de visados y la complejidad de la ruta procedimental. Estas políticas rígidas obstaculizan la regularización del estatus migratorio y limitan el acceso a derechos como la educación y la salud. Por último, la figura de refugiado presentaba discrepancias, como los plazos de respuesta a las solicitudes y la inserción laboral formal (Pelacani, 2020).

Finalmente, se han identificado diversas políticas implementadas por Colombia en un período de tiempo considerablemente breve y ante un crecimiento alarmante de migrantes. El aporte de esta sección consiste en documentar aquellas políticas migratorias que involucraron a una parte significativa de la población migrante intrarregional de América del Sur durante el período 2003-2025. Por consiguiente, a partir de los antecedentes descritos y otros hallazgos teóricos o empíricos, se procederá a formular los mecanismos para la formulación de políticas públicas en materia de migración.

5. Lineamientos para la formulación de políticas migratorias integrales

El objetivo de este punto es de reconocer y sintetizar aquellos problemas, oportunidades y nociones encontrados dentro de nuestra investigación, la cual ha acuñado en su mayoría distintos conceptos del derecho comparado que nos permitieron analizar experiencias internacionales para cuestionar sus errores y plantear lineamientos novedosos. Posterior a ello, con la intención de brindar una solución a nuestra problemática a través de un sustento teórico, presentamos nuestros lineamientos de formulación:

En primer lugar, valoramos positivamente aquellas políticas que simplifican o aceleran el proceso de regularización migratoria. De acuerdo a la experiencia de Patria Grande en Argentina, se acudió a incentivos como el acceso a derechos sociales para promover la regularización migratoria. El resultado de ello fue bastante positivo e incluso consideramos que aquel programa fue un antecedente único. A través de dicha experiencia y asemejándose con los decretos N°542/2018 y 1288/2018 en Colombia es que determinamos que es un criterio a tomar en cuenta para la formulación de políticas migratorias, la búsqueda de un proceso célere de regularización migratoria que permita a su vez el acceso a servicios de salud, educación y la posibilidad de laborar de manera regular, entre otros.

Por otro lado, el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017 generó políticas migratorias argentinas que se enfocan en definir las prerrogativas estatales para la deportación de migrantes, proceso que, a nuestro juicio, se ha formulado a través de la criminalización de la población migrante. Consideramos que esta aproximación no constituye una justificación suficiente para establecer un régimen que contraviene prácticas garantistas y que no se sustenta adecuadamente en la prevención del delito o la reincidencia. Ante ello, podemos decir que todo



país posee la facultad de establecer políticas migratorias para regular el régimen de deportaciones. Sin embargo, sostenemos que el criterio de formulación de estas debe basarse en la objetividad, el estudio de la criminología o cualquier fundamento científico, además de aquellos criterios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan sustentar apropiadamente el derecho subjetivo del Estado de hacer respetar sus normas y, en consecuencia, sopesar la remoción de un migrante de su territorio.

Finalmente, debemos retomar el concepto de “espejismos” propuesto por De Sousa, quien se refiere específicamente al espejismo descontextualizador. Este espejismo ocurre cuando se utilizan los Derechos Humanos para justificar o legitimar actos represivos que, en esencia, son contrarios a estos derechos. Ante esta situación, es crucial establecer que otro criterio de formulación —y quizás el más relevante— es aquel que condicione la creación de una política migratoria que no permita una finalidad demagógica o populista. La formulación de estas políticas debe tener como única finalidad resguardar los derechos humanos, correctamente definidos por Organismos Internacionales, y no deben ser utilizadas para respaldar prácticas que pretendan transgredir los derechos de personas que no son ciudadanos propios del Estado.

De esta manera, los lineamientos de formulación de la propuesta normativa buscan superar la brecha y las barreras burocráticas que imposibilitan el acceso a derechos básicos a esta comunidad. Se puede alegar que el planteamiento de las mismas está condicionado en combatir con la brecha existente entre el reconocimiento formal de los derechos humanos y su ejercicio eficaz por parte de los inmigrantes indocumentados en América Latina. Empezar con un marco jurídico comparado, seguir con la identificación de los vacíos legales, para continuar con la incorporación de los estándares internacionales, y que finalmente pueda adaptarse a nuestros ordenamientos jurídicos cambiará el enfoque planteado para nuevos mecanismos institucionales y lineamientos concretos para la construcción de políticas públicas más inclusivas e integrales. No solo busca consolidar estas propuestas como un enfoque académico, sino también pretende aportar a nivel normativo dando una reflexión crítica y consciente de la gestión migratoria de los países de la región.

6. Conclusiones

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal identificar lineamientos de formulación de políticas migratorias integrales que permitan proteger efectivamente los derechos humanos de la población migrante sudamericana en Argentina y Colombia. Por lo que, a partir del análisis desarrollado, se confirma que ambos Estados estudiados poseen marcos normativos garantistas, y pese a ello persisten brechas significativas entre el reconocimiento institucional de los derechos establecidos y su aplicación práctica. El resultado de esta premisa revela una afectación a esta parte de la población migrante, limitando su acceso efectivo a servicios esenciales básicos y mecanismos de protección que les confiere las normas de cada país.

El estudio se realizó frente a la revisión y análisis profundo de fuentes doctrinarias, normativas e institucionales que ayudaron a contribuir con el robusto marco teórico el cual abarcaba los derechos humanos, políticas públicas, migración intrarregional. Además, se desarrolló un análisis histórico relevante con antecedentes migratorios de los países en estudio, y por el cual pudimos conocer los procesos regulatorios y prácticos relevantes que resultaron en las medidas estatales han contribuido tanto a la reproducción de escenarios de exclusión e invisibilidad legal como a espacios de una rápida regularización migratoria. El presente análisis comparado ha permitido reconocer las deficiencias estructurales y ciertas políticas inclusivas durante el uso de las políticas migratorias como experiencias que ofrecen oportunidades de aprendizaje para posteriores formulaciones de políticas más inclusivas o integrales.

Entre los principales hallazgos, se ha identificado la inconsistencia entre los compromisos internacionales de los estados de la región en materia de derechos humanos y las prácticas administrativas nacionales constituyen barreras o brechas sociales que imposibilitan la protección efectiva de la población migrante. Por un lado el caso colombiano, los mecanismos de regularización masiva representan avances significativos pese a presentar desafíos en su implementación. Por el otro lado, Argentina presenta un marco normativo ampliamente garantista, pero con limitaciones institucionales cuyo enfoque varió con el tiempo.

La contribución de este estudio se materializa en los criterios analíticos aportados para la formulación de políticas migratorias integrales, orientadas al desarrollo óptimo entre lo que reconoce el derecho y el efectivo ejercicio de sus derechos. El aprovechamiento de estos criterios será de gran utilidad para la formulación de políticas que puedan identificar y establecer correctamente las oportunidades de mejora que se han identificado en este análisis histórico-normativo. Sin embargo, la investigación presenta ciertas limitaciones como la imposibilidad de abordar de manera exhaustiva los demás países de la región sudamericana, puesto que la comprensión de cada país de Sudamérica donde el fenómeno de la inmigración se ha asentado, significaba una investigación extensa en texto y en tiempo que superaría aquellos plazos y requisitos ofrecidos por esta prestigiosa revista. En contraste con lo anterior, esto da pie a que pueda ser motivo para una posible serie de estudios que están orientadas al análisis crítico de las normativas migratorias existentes en distintas regiones mundiales, las cuales a través de la identificación de los países con mayor recepción de inmigrantes, se puede determinar nuevas oportunidades de mejora y el planteamiento de una visión global de este fenómeno en conjunto de sus posibles soluciones normativas.

Finalmente, los autores recomiendan que las futuras investigaciones profundicen sobre los análisis comparativos ampliados, evaluando el impacto real de los procesos complejos de regularización. Se propone fortalecer los mecanismos de cooperación regional para una formulación más efectiva de políticas migratorias coherentes alineadas a los estándares internacionales de Derechos Humanos.



8. Referencias

- Alvarez, S. (2021). Tránsitos regularizados. En S.A. VELASCO, I. CEJA, & U.D. BERG (Eds.), *Migración* (pp. 31-38). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2v88dpf.5>
- Batallas Lara, C. (2019). Flujos migratorios intrarregionales. Particularidades, aportes y desafíos en la gestión diplomática regional. *Revista del Instituto de Ciencias de la Administración*, 17(24), pp. 319-336 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7417172>
- Bautista, N. (2011). *Proceso de la investigación cualitativa: epistemología, metodología y aplicaciones*. Editorial el Manual Moderno. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9645657>
- Binayán, N. (1977) "Los comienzos de la inmigración (1844-1852)", en *Congreso de Historia Argentina y Regional: Santa Fe-Paraná 1975*, 3. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 49-52.
- Blanco, C. (2000). *Las Migraciones Contemporáneas*. Alianza Editorial Madrid.
- Brismat, M. (2023). Las políticas migratorias: una propuesta de estudio desde el Estado y su lógica gubernativa. *Política y Cultura*, 59, 157-180. <https://doi.org/10.24275/ZKZZ9274>
- Centro de Estudios Legales y Sociales. (2003). *Inmigración, política estatal y vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales de los inmigrantes y trabajadores migratorios peruanos y bolivianos en Argentina*: (ed.). Centro de Estudios Legales y Sociales. <https://elibro.upc.elogim.com/es/lc/upc/titulos/31793>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2011). *Migración internacional en América Latina y el Caribe: nuevas tendencias, nuevos enfoques* (LC/R.2170). Santiago, Chile: CEPAL. Recuperado el 23 de setiembre de 2025, de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/35288-migracion-internacional-america-latina-caribe-nuevas-tendencias-nuevos-enfoques>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (s. f.). *Migración*. Naciones Unidas. Recuperado el 28 de setiembre de 2025, de <https://www.cepal.org/es/temas/migracion>
- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12(Ext.), 180-205. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109911>
- De Bruycker, P. (2001) Regularización y política migratoria en Europa. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (53), pp. 179-187. <https://www.jstor.org/stable/40585862>
- De Sousa, B. (2014). *Derechos humanos, democracia y desarrollo*. Editorial Dejusticia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=738910>
- Domenech, Eduardo. (2013). Migration are like water": Towards establishing "control with a human face" policies: The governance of migration in Argentina. *Polis* (Santiago), 12(35), 119-142. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682013000200006>
- Freitez, A. (2015). Invisibilización del fenómeno migratorio. *SIC*, LXXVIII(775), 211-219.
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
- Le Gall, J. & Sassone, S. (2008) "Tournant des politiques migratoires en Argentine: vers une nouvelle politique territoriale?". *EchoGéo*, 3.<http://echogeo.revues.org/1850>
- Le Gall, J. & Sassone, S. (2015) "Argentine", en *Dictionnaire des migrations internationales: approche géohistorique*, por G. Simon Dir. París: Armand Colin, 555-562.
- Leguizamón, S. Á. (2019). MIGRACIÓN, MIGRANTE INTERNO, MIGRANTE DE PAÍSES LIMÍTROFES O REGIONALES. In A. B. Chiquito, E. R. Mayer, G. Llull, C. Pinardi, & L. B. Q. Côrtes (Eds.), *La pobreza en la prensa: Palabras clave en los diarios de Argentina, Brasil, Colombia y México* (pp. 107-118). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctvnp0kbt.14>
- Maritain, J. (1949). "Los derechos del hombre". Fondo de Cultura Económica.
- Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. *Estudios basicos de derechos humanos*, (1), 15-37. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/MODULOS/Sesion%202/contenidos/lect_1_Nikken.pdf
- Ochoa, W. M. (2012). Colombia y las migraciones internacionales. Evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. REMHU, *Revista Interdisciplinar Da Mobilidade Humana*, 20(39). <https://remhu.csem.org.br/index.php/remhu/article/view/337>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2018*. Ginebra, Suiza: ONU. https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf
- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1981). *Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación*. Buenos Aires: Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES).



- Pacceca, M. I. Y C. Courtis. 2008. *Inmigración contemporánea en Argentina: dinámicas y políticas*. Santiago: Naciones Unidas/CEPAL-CELADE. (Serie Población y Desarrollo 84). <https://cdi.mecon.gob.ar/bases/doc/cepal/pobdes/84.pdf>
- Pelacani, G. (2020). "Ley migratoria sí, pero no así". Universidad de los Andes. <https://uniandes.edu.co/es/noticias/derecho/ley-migratoria-si-pero-no-asi>.
- Pérez Luño, A. E. (1993). El concepto de los derechos humanos y su problemática actual. *Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*, 1(1), 179-196. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174980>
- Ramírez Torres, D. G. (2024). El garantismo y la filosofía del derecho: The guarantee and the philosophy of law. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 5(1), 3239 – 3249. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1829>
- Roig Molés, E. (2004). Los derechos de los extranjeros: titularidad y limitación. En M. Revenga Sánchez (Coord.), *Problemas constitucionales de la inmigración: una visión desde Italia y España* (pp. 587-632). II Jornadas italo-españolas de Justicia Constitucional. <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/39b12d1d-6bcb-4355-ba39-14ccb8c92681/content>
- Sabillón, Josué. (2025). Entre la exclusión y la desigualdad social: las expulsiones en la obra de Saskia Sassen. *Revista humanidades*. 15(2). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/rhumanidades/article/view/1182/1375>
- Wilson, J. (2019). ¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas?. *In lure*, 2(8), pp. 30-41. <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/iniure/article/view/492>
- Wolkmer, A. (2017). *Teoría crítica del derecho desde América latina*. Editorial Akal. <https://dokumen.pub/teoria-critica-del-derecho-desde-america-latina-978-607-97537-6-4.html>

